

Misiones del N^o R^o de Leon.

Existencias.	Nombres.	Empleos.	Reino.	Edad.
Camargo ..	El P. P. F. Pedro Maldo-	nado Zapata	Am	56.
Gualahuisen.	El P. P. F. Justo Roxo		Eur	35.
Reynosa ...	El P. P. F. Agustín Lira,	Mntro Jub ^o	Am	39.
S ^a Carlos ..	El P. P. F. Vicente San-	testevan	Am	49.
S ^a Fernando.	El R. P. F. Fran ^{co} Maynez,	Comis ^o de Misiones	Eur	40.
Aguayo ...	El P. P. F. Juan Fran ^{co}	Carrasco	Eur	31.
Padilla ...	El P. P. F. Fabian Ramos		Am	34.
Santillana .	El P. P. F. George Zanca-	da	Eur	50.
Santander .	El P. P. F. Fran ^{co} de las	Heras	Eur	28.
Burgos ...	El P. P. F. Fran ^{co} Pantion		Eur	32.
Soto la Marina.	El P. P. F. Casimiro	Rodriguez	Eur	31.
Cruillas ...	El P. P. F. Manuel Garcia		Eur	32.
Mier ...	El P. P. F. Fran ^{co} Da-	valos Palomera	Am	43.

Misión particular de la Syerra del Nayaryth.

Tetzoquantla.	El P. P. F. Fran ^{co} Na-	varro	Eur	39.
---------------	------------------------------------	-------	-----	-----

Es fho. en este Conv^{to} de N. S. P. S. Fran^{co} de S. Luis Potosi en 15 de Diciembre de 1800.

Fr. Jose Garcia de Arboleya

Mntro. Proal.

Doi feé.

F. Miguel Antillon

Secret^o de Proa.

MITRA DE S. LUIS

Representacion al Rey.—1792.

SEÑOR

Esta Provincia con su noble, y leal Ciudad de S. Luis Potosi, representada en este su Ayuntamiento, puesta a las R. Plantas de V. M. le informa el mas importante asunto, y le suplica la oiga benigno y piadoso, a cuyo fin, dandonos V. M. la licencia que le suplicamos humildes, y rendidos, dividiremos esta Representacion en tres partes de que esta es la primera.

Dice V. M. en su Lei de Yndias sobre limites de los Obispados en los cortos territorios que alli se expresan, que desde el Pueblo donde se estableciere la Yglesia Cathedral se han de contar las quinze leguas que deben regularse por cada viento, y vn sabio Ministro de V. M. anotó que en esta palabra Pueblo se da entender, que sea de las mejores circunstancias el que se eligiere para Capital de Mitra, lo que dice se comprueba con el Cap. 1^o de Privil. en que se ordena se prefieran las grandes Ciudades, y Provincias, por lo que referiremos quanto lo es ésta, y expondre-mos a V. M. su merito, y la extrema importancia, y vrgencia de que se divida el Obispado poniendose aqui su Cathedral.

Esta Provincia Señor, siempre rendida obediente,

y fiel desde el punto que llegó el primer Capitan a quien debe la fortuna de reconocer a V. M. por su Soberano, se há distinguido en poner a las R.^{as} Plantas de V. M. sus riquezas, y sus vidas, para llevar a las otras mas remotas, [de que há sido Frontera] la gloria de sus Armas y la Luz del Santo Evangelio.

En esta Provincia junto Dios un cúmulo de bienes que parece la quiso exceptuar de las incomodidades de lo comun del Mundo, pues ni la tierra la espanta jamas con sus movimientos, ó con alguna santidad Ponzonosa que la ponga en rezelo, y cuidado, ni el cielo la amenaza con Rayos, truenos, y relampagos, ni sus influencias, y aires la inficionan con enfermedades, ni el verano la incomoda con calores, ni el Ynvierno con frios demaçiados, y de ella, despues de tanto bien, sale mas Plata, quizà, que de otra alguna, de modo Señor, que no se haria creible, si no constase con la formalidad debida, lo que entra, y sale cada año de este gran tesoro que tiene V. M. en esta utilissima recomendable parte de sus dichosos Dominios.

En esta Provincia están los mejores pastos, y criaderos de todo genero de ganados mayores y menores, cuyas carnes mantienen en una gran parte todo este Ymperio de V. M. y cuyas lanas lo visten, sin faltarle las mejores frutas, Grana abundantissima, aunque no hà habido aplicacion en su perfecto cultivo; y Seda Silvestre, con grandes proporciones para su beneficio, porque no hai truenos que maten los gusanos; y hai a mas de esso, vinos como los mejores, y muchas semillas, especialmente de Maiz, y trigo, de que cada dia se haze mas abundante, con muy grandes nuevas prezas de Agua. Aqui estan las Haciendas del Marquezado del Jaral que solo de Obe-

jas de vientre, cuentan mas de setecientas millas de Bocas, las del Condado del Peñasco; las de Guanamè, las de los Padres Carmelitas, y otras del primer orden en estos alrededores, sin contar innumerables en alguna mas distancia. Su suave clima haze a sus havitantes, y naturales, de un genio racional, y justo, amante de la paz, de hazer bien, y sobre todo de un caracter siempre propenso a servir a V. M. con el semblante mas alegre. Esta Provincia por ultimo, que sin ponderacion alguna, es superior; no solo a todo lo dho, sino a quanto puede expresarse, puesta muchas vezes a las Reales Plantas de V. M. le representa con sus mas humildes, y profundos respectos.

Que su Capital de S.^{ta} Luis Potosi, es digna Cabeza de tan gran Cuerpo, y exige como de Justicia por infinitas razones una Mitra, que aumentará otro tanto el bien espiritual que sobre todo atiende V. M. en estos sus Dominios, otro tanto sus Reales Rentas, y otro tanto el bien Publico, y temporal de estos sus fieles Vasallos, lo que probaremos de diversos modos. Nada Señor le falta de lo bueno a esta Ciudad, y nada tiene de lo malo é incomodo. Ello es cierto; que quien vive, y goza algunos dias de este hermoso Suelo y Cielo, no se olvida jamas de sus atractivos. Sus Aguas en Rios subterranos abundantissimos, son de todas calidades, y las halla la salud, y el gusto como las quiere. Sale, y fructifica quante se siembra de flores, y de fruta, ó sean de la Europa, ó de otras partes, y en una palabra Señor, Si quisieramos hazer a V. M. un detalle de todas las conveniencias de que esto es capaz, pareceriamos acaso, mas bien unos Poetas entuciasmados, que unos exsactos informantes, que siempre, y mucho mas a los Pies del

Soberano Solio de V. M, deben ceñirse a lo preciso, actual, y solido.

Rica pues de todo lo absolutamente necesario para la vida, lo há sido tambien de la Plata, y del Oro, Espiritu vital de todo el Mundo. La Parroquia de tres Naves, suficiente para ponerle un Coro de Cathedral, se fabricó a costa de los Mineros despues de que enriquezieron el Real Erario de V. M., los Comercios y las Haziendas de Campo. Assi consta en varios Documentos como en el Escudo de Armas; que es la Ymagen de Sⁿ Luis Rei de Francia entre tres Minas, y quatro barras dos de Oro, y dos de Plata, y asi consta en una notable gran Lapida en la principal parte de dha Parroquia, en que se vee este Epitafio: *Sepulcro de los muy nobles, y muy leales Señores Mineros de esta Ciudad à cuyas expensas se fabrico esta Yglesia.*

Tal es nuestra Parroquia de tres hermosas Naves. Es una Cathedral fabricada por los vezinos. Ellos tambien hizieron el Convento de Sⁿ Fran^{co} capaz de aposentar doscientos Frailes, con una Yglesia correspondiente, y una Sachristia que encanta los ojos, Mejor es la Yglesia, y Convento de Carmelitas Descalsos. El de Nutra. Sra. de la Merced, es todo: Yglesia, Claustro, y Celdas de hermosas Bobedas. El de Sⁿ Agustin no se diferencia de estos en su fabrica de Yglesia. El que fué de los Ex-Jesuitas, hoi ayuda de Parroquia, es tambien una obra completa, y el de Sⁿ Juan de Dios, con buena Yglesia de Bobedas, mantiene y cura algunos enfermos. Tiene tambien un hermoso Colegio de Señoritas educandas con muy buena Yglesia toda de bobedas, con un Capellan bien dotado; un Mayordomo: los correspondientes sirvientes, y veinte y una Señoras pobres para quienes hai

dotacion de Ropa, alimentos, Medico y Botica, y á mas de esto, hay en la Archicofradia varios Dotes cada Año para varias Niñas. Tenemos una Casa para Mugeres Delinquentes con una buena Yglesia de bobedas y buenas piezas, que costo al Coronel de estas Milicias Conde del Peñasco, mas de cincuenta mil pesos, dejandoles tambien, dotado un Capellan con su vivienda aparte y otras dos Capellanias para despues de la muerte de los actuales poseedores: hay veinte Presviteros seculares con sus beneficios Eclesiasticos, y mayor que todas esas fabricas, es la Alhondiga, bastante para la Capital de Mexico, y sin otra igual en todo el Reyno.

La cituacion del lugar: sus hermosas Calles derechas, su cimetricia en ellas, y en cinco Plazas, y las Casas de los Particulares de excelente Arquitectura, manifiesta el bien que recibe del Cielo y de V. M. esta parte del Mundo, que entre tantas felicidades ninguna cuenta por mayor que la de no ceder á otra en fidelidad y en respecto á V. M, cuya exaltacion al Trono celebraron todo genero de gentes, nobles y Plevayos, de una manera, que manifestaba estar todos intima y profundamente penetrados de los mas leales, y amorosos sentimientos.

Se halla circumbalada de barios Pueblos de Yndios. El de los nobilissimos de Tlascala, tiene una muy buena Yglesia de bobedas, y un convento de Religiosos Fransiscanos que lo administra. El de Sⁿ tiago es perteneciente á los mismos Religiosos y se esta alli concluyendo otra Yglesia excelente dedicada, á Nra Señora de la Concepcion y en efecto, rodean pegados á esta Ciudad ocho Pueblos ó Barrios con buenas y bellissimas calles de Arboles, que hacen todo el Año una muy hermosa primavera. Lo mas

apreciable es el trabajo de estos Yndios, ó Castas á quienes se debe la baratura de los efectos, la asistencia y fidelidad en sus ocupaciones, y el primor de las obras. Vnos son Arquitectos que fabrican de Mezcla, y piedra Coraterales que parecen de Cera, y no hay orden de este grande Arte, en que no sean perfectos para imitar y ejecutar. Otros son Curtidores y Zapateros, y otros ejercitan otros oficios, y casi todos tienen Huertas de que salen frutas y ortalizas. Hay otros Pueblos, y Curatos algo mas Distantes, como los Pozos á tres Leguas; el cerro de S^a Pedro a cinco. El Armadillo á nueve, el de Mesquitique á cinco, el del Valle de S^a Fran^{co} á nueve, el de Santa Maria del Rio, con varias ayudas de Parroquias á nueve, que todos estos son de Presviteros Seculares, y todos con Yglesias muy buenas, y de Yndios ladinos, tan amantes á V. M. y á su Real Servicio, que si se les manda a su Real Nombre qualquiera cosa, obedecen con la mayor docilidad, y alegría, debiendose a este genero de Pobres gentes, el que sean soportables y utiles los Costos de sacar la Plata, sembrar y cosechar las semillas, caminar las Requas con efectos de la Europa, de la Asia, ó de la Tierra, á cortos fletés, fabricar casas, Labrar las piedras de las Canteras, y utilizar á todos de todos modos, sin conseguir jamas y aun sin procurar, porque no lo esperan, el descanso, el honor, ó alguna recompensa, á que aspiran todos los hombres, y á poco mas de proporciones [que se lograrían conseguido lo que á V. M. pedimos] habría una gente vtil.

Entre estos Pueblos, por las Haziendas de Campo y Rancherías, hai tambien otras castas y gente Blanca muy honrada, que procura dar muy buena crianza á sus hijos. Las poblaciones se aumentan bastan-

te, y seria mucho mas si los Matrimonios, que tienen grandes costos, se facilitaran como susederia estando cerca el ocurso al Obispo.

Descubrio estas tierras del Potosi dedicadas al grande Santo Progenitor de V. M. S^a Luis Rey de Francia, el año de mil quinientos ochenta y tres, el Capitan Conquistador, y Poblador D. Juan de Oñate, Adelantado mayor y primero del nuevo Mexico, hijo de D^a Christobal de Oñate Cap^a General de la Nueva Galicia, y de D^a Ysabel Cortes Moctesuma Visneta del Emperador Moctesuma, y Nieta de D^a Fernando Cortes. Fue tan grande su bondad y magnificencia, que tuvo toda su vida en su casa una campana con que llamaba á comer en su mesa á quantos querian, ó por el gusto, y honor de acompañarle, ó por necesidad, y pobreza. Desde los principios distinguieron á este lugar, los Augustos Progenitores de V. M. y no tuvieron los Alcaldes Mayores del resto de la Nueva España las singulares prerrogativas que se concedieron á este, de que se infiere que siempre se consideraron estos Paizes de mucho merito. Se les concedio que en los Sermones se les tomase la venia, que en la Misa se les diese la Paz por un Sacerdote, que se les pusiese un Cojin, y silla. Eran proveedores á Paz y Guerra, Tenientes de Cap^a General de las fronteras Chichimecas. Su Jurisdiccion Ordinaria se extendia á una muy dilatada Provincia que es el dia de hoy mucho mas y mucho mas su honor y merito haviendose puesto aqui la Capital de la mayor Yntendencia del Reyno. Desta suerte, desde entonces, mas há de dos siglos, hace continuos meritos en el grande numero que há dado de millones de Plata, y en las remisiones de los grandes productos de los Diezmos, que todos se han consumido en Valladolid

Capital de esta Diócesis. Allí, como en todo el resto de la América Española, han hecho obras insignes los Obispos, que cada uno parece el más Santo, y de cada qual se puede decir, con verdad lo que la Santa Yglesia en su oficio Divino de los Canonizados, que no se allo otro semejante, y el que actualmente gobierna, es un Prelado con todas las calidades que requiere tan alto Ministerio, pero no está en su mano poder atender estos lugares extremadamente distantes de aquellos.

Vuestras Magestades en sus Leyes, no querían otra cosa que el buen gobierno, para felicidad espiritual de sus vasallos, que ha sido siempre la principal atención de su Zelo Católico mandando como se dice en la Ley 4 Lib. 1º Tit. 7º se observen las disposiciones de los Sagrados Canones, Santo Concilio de Trento, y otros que tratan de estos casos: *porque así conviene (dice la Ley) al mayor servicio de Dios Nro Señor, á la mayor estimación, y respecto al estado Eclesiástico y al buen Gobierno de nuestras Yndias.* ¡Que palabras! ¡Que santas intenciones! V. M. en otras mil partes de sus Leyes de Yndias encomienda sobre todo la observancia de los preceptos de Dios y de la Yglesia y la conversión de los Ynfieles. Sería inútil querer fundar la potestad y autoridad que tiene V. M. delegada por varios Sumos Pontífices, y especialmente por Alexandro VI para proveer en lo conveniente á la felicidad espiritual de estos sus Vasallos. Por eso en consideración de que el Concilio de Trento manda que los Obispos visiten con frecuencia todas sus Yglecias, sobre lo qual, los Doctores Regnicolas la restringen quando más, á cada tres años en estas tierras, interin dure la imposibilidad de las distancias, viendo V. M. que esta orden de la Santa Sinodo no

podía verificarse si los Obispos no se dividían, y que no visitándose, y faltando el Pastor era preciso que se perdieran las ovejas, pone V. M. en una Ley de Yndias las misteriosas importantísimas palabras siguientes: *Los límites señalados a cada uno de los Obispos de nuestras Yndias, son quince leguas de Termino en contorno por todas partes, que comiencen á contarse en cada Obispado desde el Pueblo donde estuviere la Yglesia Cathedral &*

Parecería imposible esta limitada división porque no tendrían con que mantener unas dignidades tan altas, las primeras de la Santa Yglesia, pero la piedad Real todo lo previene. Por eso sigue otra Ley que manda tengan cuidado los Oficiales Reales de lo que valieren en cada año los Diezmos, y hallando que no llega á quinientos mil maravedis lo que toca á los Obispos, se lo paguen de qualquiera cosa de la Real Hacienda. No es posible manifestarse en terminos, ni de mayor ni aun de igual ponderación el deseo de nuestros amables Soberanos del bien Espiritual de estos sus Vasallos. Ya se vé que se puede asegurar no hai parte alguna de estas, donde fuese preciso este curso á la Real Hacienda, pues aunque las divisiones se hiziesen literalmente, como la lei previene, sobraría todo con solo los Diezmos.

Haviendo Señor un Ministro como un Obispo á quien encarga V. M. en las Leyes de Yndias que hagan las visitas de sus Diócesis con frecuencia, y que concluidas avisen á V. M. quanto haya ocurrido, y quanto se necesite de remedio, y de alguna providencia, se aumentaría el Obispado, y así sobrarian Rentas, y si no sobraban para limosnas, y otras obras como de superrogación, que han hecho siempre estos grandes Prelados, lo suplirían con ventajas otras más

importantes, consistentes en los cuidados espirituales, porque el pasto que encomendo Jesu-christo á estos sus Sucesores, no era material y San Pedro que no tuvo Plata que dar al pobre Tullido, le dio lo que mas deseava que era la Salud, en que se significaba tambien la del Alma.

Lexos pues de faltar rentas se aumentarían las del Real Erario y las de Diezmos. Solo relatamos esto por concluir así. El Rey N. S. quiere se dividan los Obispados por el bien de sus Vasallos, aunque falten rentas que manda se paguen de su Real Erario; luego mucho mas lo querra quando estas sobran, y es fijo que con la mayor atención que habra, divididos los Obispados, deben aumentarse; Luego este Ayuntamiento en una materia tan grave, está obligado á informar á S. M. todas las importantes verdades que ocurran. Ya ha visto V. M. la notabilísima de la grande riqueza de estas Mitras de Nueva España. El Año de 80, llegó la Quarta de Mexico á ciento treinta y quatro mil pesos, y si no es igualmente rica la de Valladolid, será muy poco menos, y mas admirable y raro es que havra poca diferencia de lo que resulta de otros Derechos, pero no solo admirable sino que suspende y arrebatá el Juicio, el que saliendo una gran parte de estas tan notables riquezas, de estos Pueblos, distantes de la Capital mas de cien leguas, no logren ellos alguno de los Bienes espirituales y temporales á que Dios y V. M. las han destinado, como iremos demostrando á V. M. en las pruebas que siguen

Segunda Parte.

Nos parece por un calculo prudente que agregandose veinte y quatro Curatos á esta Ciudad formada

en Capital de Mitra, podría llegar el todo de sus diezmos á doscientos mil pesos fuertes cada año, sin hacer perjuicio á los Obispados Ricos de Valladolid, y Guadalajara, á quienes se quitaría una pequeña parte remota de las Capitales que no pueden atender sin un milagro, y que sin el no es posible visiten sus Yglesias como mandan los Concilios y las Leyes. No faltarían pues rentas para Cathedral, Cavildo y demas y no morirían sin confirmacion tantos cientos de miles de Personas. Los Sumos Pontífices encargan con tanta eficacia la division de los Obispados para que puedan atenderlo todo, que segun la Extrabagante de Juan XXII, es bastante motivo el que sea uno muy rico, para que dividido se forme otro. De esta resolucion Pontificia haze mencion el Celebre Ministro de V. M. Solorzano que en Lib. 3. Tit. 2. Cap. 5. dice que la potestad de dividir los Obispados, la delego á V. M. el Sumo Pontífice, y en el numero 9. asignando la distancia que debe haver de un Obispado á otro añade que se debe dejar al arbitrio Judicial y que por eso V. M. estableció en la Ley citada, los limites que en estas sus Yndias debe tener cada Mitra, y despues en el numero 12 dice que su Santidad debe aprobar las causas.

Esta grande Provincia mas há de doscientos años que concurre con sus Diezmos quantiosísimos á su Distante Capital, de manera, que si se hiziese una cuenta prolixa de lo que se ha contribuido en la parte de Diezmos, en las pensiones consiliares p^a los Colegios tridentinos, en otros derechos, y en lo que ha ido para agitar los negocios, saldria una suma muy quantiosa, que espantaria al oyrse. El venerable Obispo de Puebla, y de Osma D^o Juan de Palafox en una admirable nota á las Cartas de Santa Teresa di-

ce: que aun para ponerse en ejecucion las cosas mas Santas, se necesita el Dinero, con que habiendo este pasado á la Capital de Valladolid por mas de dos Siglos, no solo por razon de los quantiossimos Diezmos, sino por razon de las pensiones conciliares, de las Capellanias, de dispensas, y negocios de ordenes y de Matrimonios, deberia admirar el conjunto, que ha pasado, quiza de Millones de pesos fuertes, sin haberse jamas visto por aca alguna retribucion de las obras á que se destina por los Sagrados Canones este Santo caudal, que es cierto que para las Capitales, y sus cercanias han destinado los Apostolicos Prelados á obras santas con edificacion de todos los Pueblos. Pero no sera jamas posible togreemos estos beneficios en tanta distancia y sera justo, que comienze esta Ciudad, y Provincia, colocandose en ella la Sagrada Silla Episcopal, que pedimos, á lograrlos en si misma, á cuyo fin previene expresa y positivamente V. M. que se dividan los Obispados y al menos es justo y muy justo, que habiendo logrado por tantos años las Capitales distantes, todos los beneficios espirituales, y temporales, llegue tiempo en que siquiera se reciban en esta dilatada Provincia los espirituales de los Santos Sacramentos. V. M. manda que se administren estos en las frecuentes visitas que segun el Canon Decrevimus. 10. 10. Q. se deben hacer cada año, y en ninguna materia se repite tanto en diversos titulos y Libros de las Leyes de Yndias, como sobre lo relativo á las visitas, sacramentos de Confirmacion, ordenes y razon individual, que de todo debe darse por los Obispos, concluidas sus visitas.

En la Yglesia de Francia se celebra á S^{ra} Maurillo Obispo de Angers, á quien sin culpa se le murio un Niño sin el Sacramento de la Confirmacion, lo que

sintio de modo, que huyendose á tierras muy remotas estuvo muchos años de penitente ocultandose con el oficio de Jardinero, hasta que le avisó Dios por un muy raro milagro, que volviere á la Capital de su Obispado, adonde quando llego, antes de otra cosa, se fué á la Sepultura del Niño, la mando abrir y animado de una viva confianza en el Señor, hizo oracion gimio por largo tiempo, derritiendose en lagrimas, y resusitado el Difunto, le administro inmediatamente el Sacramento de la Confirmacion, lo edueco, y fue su Succesor en el Pontificado. Tanto asi importan las Confirmaciones! Pero para que queremos milagros, si nada ay ni un punto, ni un apice, que por buen gobierno no esté prevenido en las Leyes de Yndias? Dice V. M. en una de ellas. *Los Prelados nos avisen en todas ocaciones si han visitado los lugares y Doctrinas de sus Diossis por sus personas, administrando los Santos Sacramentos á sus feligreses, especialm^{te}* [que uncion de Dios! Que prevenirlo todo] especialmente (dice la Ley) *el de la Santa Confirmacion.* Vna vez Señor estuvieron estos populosos lugares treinta y nueve años sin ver su Obispo, y haora estuvieron quarenta y dos, hasta el actual, en que solo vino como de paso pues en muy poco tiempo visito todos estos lugares. No le fué posible otra cosa, estrechado urgentisimamente de las que sin dejarle arbitrio le llamaban á la Capital. Trabajó de modo que hubo dia en que confirmase mil y doscientas personas, sucediendo desgracias por la apretura de la gente, y quedaron dos tantos mas, ó al menos otro tanto, sin recibir este Sacramento, que positiva, expresa, y determinadamente encarga V. M. en sus Leyes que se administre. No tuvo tiempo Señor este Santo Obispo para que lo recibiesen infinitos, que esperandose